



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

**La Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires**

### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, solicite a los organismos correspondientes, que informen acerca de los distintos aspectos detallados a continuación, a saber:

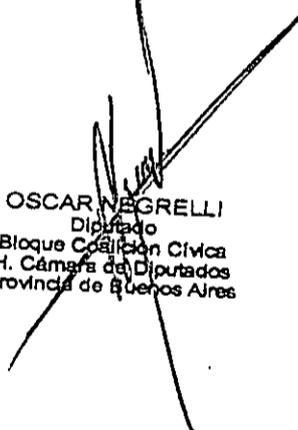
1. Si existe Decreto, Resolución, Proyecto ó disposición similar por el cual, los actuales beneficiarios de pensiones graciables, otorgadas por el Estado Provincial, a través del Instituto de Previsión Social ( I.P.S), dejarán de recibir la cobertura médica integral brindada por el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A).
2. En caso afirmativo, especifique:
  - a) Las razones y el fundamento de tal disposición.
  - b) El número de afiliados totales que posee I.O.M.A.
  - c) El número de afiliados que posee I.O.M.A por ser beneficiarios de pensiones graciables.
  - d) El número de dichos afiliados, beneficiarios de pensiones graciables, que dejarían de poseer tal prestación.
  - e) A que otra prestadora de servicios asistenciales serian transferidos.
  - f) Detalle las prestaciones que brinda a todos sus afiliados; y en particular, aquellas prestaciones que brinda, específicamente, a los afiliados que son beneficiarios de pensiones graciables.
  - g) Defina en cuanto a su origen de afiliación, como son considerados estos afiliados, a saber: obligatorios, voluntarios o de otro tipo.
  - h) Detalle el gasto presupuestario mensual, que le insume brindar todas las prestaciones necesarias, a los afiliados que son beneficiarios de pensiones graciables. Adjunte documentación presupuestaria probatoria de los datos vertidos en la respuesta del presente informe.
3. Si a las pensiones graciables otorgadas por el I.P.S, a partir del mes de junio del corriente año, se les asigna I.O.M.A como prestadora del servicio médico- asistencial; en caso negativo especifique:
  - a) Las razones y fundamentos de esta modificación.
  - b) Que obra social les será asignada a estos nuevos beneficiarios de pensiones graciables.
  - c) Quienes quedarían incluidos en este nuevo sistema de prestación de servicios médicos- asistenciales.
  - d) Detalle las prestaciones que garantizaría a los afiliados, dicha obra social, en forma cualitativa y cuantitativa.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



4. Informe si existe un convenio entre el Estado Provincial y el Estado Nacional para transferir a todos los beneficiarios de pensiones gratificables que reciben, actualmente, las prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), al Programa Federal de Salud (PRO. FE) dependiente del Ministerio de salud de la Nación. En caso afirmativo especifique:
- a) Las razones y fundamentos de dicho convenio.
  - b) Detalle las prestaciones que el PRO.FE brinda, actualmente, a sus afiliados.
  - c) Detalle las prestaciones que el PRO.FE brindaría a estos nuevos afiliados provenientes del I.O.M.A.
  - d) Informe cuales serán las redes de los efectores de salud y en qué lugares de la Provincia de Buenos Aires brinda cobertura el PRO.FE.
  - e) Remita listado de prestadores con que cuenta el PRO.FE en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
5. Especifique todo otro dato de interés pertinente al tema en cuestión.

  
OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## **FUNDAMENTOS**

El Proyecto que sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, tiene por finalidad requerir información sobre una eventual modificación en la cobertura medico-asistencial de las pensiones graciables otorgadas a miles de beneficiarios dependientes del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (I.P.S).

En principio, cabe recordar que quienes podrían verse afectados con esta eventual modificación son personas de muy bajos recursos o desempleados, familias numerosas con más de 7 (siete) hijos, madres solteras en estado de carencia, personas con presunción de riesgo de muerte inminente o personas con algún tipo de discapacidad. Todos ellos pertenecientes a grupos etarios vulnerables, y quienes frente a la posibilidad de perder la cobertura actual de su obra social se verían inmersos y sujetos a un sistema público de salud colapsado que no da respuesta ni garantías en la atención de estas situaciones especiales.

Estos afiliados son beneficiarios de una pensión graciable, justamente, por su falta de recursos para cubrir las necesidades básicas, y muchas veces el Estado pareciera asignarlas más como dádiva por su situación de carencia, que como una responsabilidad pública solidaria con el objeto de garantizar la igualdad social y el respeto a los derechos esenciales de la persona humana.

Una modificación en el sistema de asignación de los prestadores de estos servicios médicos- asistenciales implicaría la una grave lesión y situación de discriminatoria con respecto a la cobertura médica integral que actualmente poseen y son brindadas por el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A).

Por otra parte, si se previera su futura afectación a diferentes Entes, Fondos comunes o Programas Especiales que no se encuentren contemplados dentro de la Legislación Provincial vigente para el otorgamiento de dichas pensiones, se estaría frente a una situación de irregularidad jurídica insoslayable.

Los actuales beneficiarios de dichas pensiones graciables, afiliados al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), si bien cuentan en su cobertura asistencial con las garantías mínimas de que sus derechos básicos y adquiridos serán respetados; saben también que una modificación sustancial en el sistema de prestaciones, actuaría en detrimento de sus derechos y originaría en el seno de la sociedad misma, una profunda controversia.

Por ello, la preocupación que les asiste es lícita y válida, más aun, si consideramos que el monto que perciben por dichas pensiones graciables es paupérrimo y que su aporte del 4,8% (cuatro con ocho) a la obra social es exiguo frente al porcentual que tributa un sueldo normal del Estado.

Por ello, y haciéndonos eco de la profunda preocupación que tienen los beneficiarios de las pensiones graciables y sus familiares, especialmente, aquellos que no cuentan con ningún allegado o familiar que pueda hacerse cargo de los gastos que demanda la atención médica y asistencial de personas con enfermedades terminales, ancianas sin cobertura social alguna, población carente de recursos básicos o quienes



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



padecen algún tipo de discapacidad; tenemos la convicción solidaria, legal y por sobre todo ética, de que una Obra social no puede desentenderse de sus obligaciones socio-solidarias porque estaría incurriendo en el incumpliendo los objetivos fundacionales que le dieron origen.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Señores Diputados que acompañen con su voto la siguiente iniciativa.

OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

